

RV: RADICACIÓN PODER Y ANEXOS - ADIENCIA DE PRUEBAS - REPARACION DIRECTA No. 50001-3333-005-2016-00217-00

Juzgado 05 Administrativo - Meta - Villavicencio <j05admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/10/2023 3:47 PM

Para: Juzgado 05 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin05vvc@notificacionesrj.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (886 KB)

PODER Y ANEXOS R.D. 50001-333-005-2016-00217-00.pdf;

De: Luz Nayibe Bohorquez Figueroa <lbohorquez@invias.gov.co>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 15:34

Para: Juzgado 05 Administrativo - Meta - Villavicencio <j05admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN PODER Y ANEXOS - ADIENCIA DE PRUEBAS - REPARACION DIRECTA No. 50001-3333-005-2016-00217-00

Señor (a)

YELITZA MORENO CÓRDOBA

JUEZA

JUZGADO 5 ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: Radicado: No.50001-3333-005-**2016-00217-00**
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: ALVARO SUAREZ ROJAS.
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y OTROS.

LUZ NAYIBE BOHÓRQUEZ FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.082.296 de Villavicencio, portadora de la tarjeta profesional No. 165826 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, de manera respetuosa me permito allegar poder dentro del proceso del asunto y su vez se sirva reconocer personería jurídica conforme al poder aportado.

Atentamente,



Luz Nayibe Bohórquez Figueroa
Abogada Especializada
Subdirección de Defensa Jurídica
Instituto Nacional de Vías
lbohorquez@invias.gov.co
Celular 3144706828
Transversal 28 # 41-101 Emporio
Villavicencio - Meta

Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

Señor (a)
YELITZA MORENO CÓRDOBA
JUEZA
JUZGADO 5 ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: Radicado: No.50001-3333-005-**2016-00217-00**
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: ALVARO SUAREZ ROJAS.
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y OTROS.

ORLANDO ORTÍZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.263.070, en calidad de Director Territorial Meta del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS, nombrado mediante Resolución 1238 del 29 de mayo de 2020 y posesionado el día 2 de junio de 2020 según Acta No 000043, debidamente delegado para otorgar poder conforme a lo dispuesto en la resolución No 3309 del 29 de octubre de 2021 modificada y adicionada por el artículo tercero numeral 16 de la resolución No 3429 del 05 de noviembre de 2021, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LUZ NAYIBE BOHÓRQUEZ FIGUEROA**, identificada con C.C. 30.082.296 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 165.826 del C. S. de la J, para que actúe y defienda los intereses de la Entidad Pública demandada, en el proceso de la referencia, conteste demanda, interponga los recursos de ley, asista a todas las diligencias, que se decreten en el curso del proceso, y concilie si hubiere lugar, esto último, y previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, el cual deberá acreditar y demás aclaraciones que se requieran para la adecuada defensa de la Entidad.

La doctora **LUZ NAYIBE BOHÓRQUEZ FIGUEROA**, queda con las facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso, las necesarias para la ejecución del mismo y especialmente las de recibir, sustituir, transar, desistir, renunciar, solicitar y reasumir este mandato.

Nota: El suscrito Director Territorial del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, da fe que el poder otorgado, cumple con las disposiciones dispuestas para tal fin, por lo tanto, la firma que se otorga cumple con los requisitos de validez, conforme a la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, en especial, lo dictado por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y el artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Correo electrónico: Inbohorquez@invias.gov y njudiciales@invias.gov.co

Atentamente,

ORLANDO
ORTIZ
GOMEZ

Firmado digitalmente
por ORLANDO ORTIZ
GOMEZ
Fecha: 2023.10.10
15:10:47 -05'00'

ORLANDO ORTÍZ GÓMEZ
DIRECTOR TERRITORIAL META

Acepto,


LUZ NAYIBE BOHÓRQUEZ FIGUEROA
C. C. 30.082.296 de Villavicencio
T. P. 165.826 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1600033

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LUZ NAYIBE BOHORQUEZ FIGUEROA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 30082296**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	165826	05/02/2008	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	META	VILLAVICENCIO	3144706828 - 3144706828
Residencia	META	VILLAVICENCIO	3144706828 - 3144706828
Correo	MI_NAYI@HOTMAIL.COM; LNBOHORQUEZ@INVIAS.GOV.CO		

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **octubre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Luz Nayibe Bohorquez Figueroa

De: Graciela Inés García Toledo
Enviado el: martes, 10 de octubre de 2023 3:13 p. m.
Para: Luz Nayibe Bohorquez Figueroa
CC: Orlando Ortiz Gomez
Asunto: RE: PODER REPARACION DIRECTA 50001-3333-005-2016-00217-00
Datos adjuntos: PODER No.50001-3333-005-2016-000217-00.pdf

Con la firma del DT se adjunta documento para el trámite respectivo

De: Orlando Ortiz Gomez <oortiz@invias.gov.co>
Enviado el: martes, 10 de octubre de 2023 3:07 p. m.
Para: Graciela Inés García Toledo <ggarcia@invias.gov.co>
Asunto: Fwd: PODER REPARACION DIRECTA 50001-3333-005-2016-00217-00

Firma y tramite

Gracias,

Orlando Ortiz Gómez
Director Territorial
Dirección Territorial Meta
oortiz@invias.gov.co
Transv. 28 No 41-91 - Villavicencio
www.invias.gov.co

From: Luz Nayibe Bohorquez Figueroa <lnbohorquez@invias.gov.co>
Sent: Tuesday, October 10, 2023 2:56:37 PM
To: Orlando Ortiz Gomez <oortiz@invias.gov.co>
Subject: PODER REPARACION DIRECTA 50001-3333-005-2016-00217-00

Cordial saludo

Ingeniero
Orlando Ortiz Gomez

De manera atenta me permito allegar poder para su firma con el fin de representar los intereses del instituto dentro del siguiente proceso:

Radicado: No.50001-3333-005-**2016-00217-00**

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: ALVARO SUAREZ ROJAS.

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y OTROS.

Atentamente,



Luz Nayibe Bohórquez Figueroa
Abogada Especializada
Subdirección de Defensa Jurídica
Instituto Nacional de Vías
lnbohorquez@invias.gov.co
Celular 3144706828
Transversal 28 # 41-101 Emporio
Villavicencio - Meta

Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número 1238 de 29 de Mayo de 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,

En ejercicio de las facultades que le otorga los numerales 7.16 y 7.18 del artículo 7 del Decreto 2618 de 2013 y el artículo 2.2.28.4 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4748 del 05 de septiembre de 2019, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos. 4910 del 12 de septiembre de 2019, 5184 del 24 de septiembre de 2019, 6095 del 12 de noviembre de 2019, 6452 del 27 de noviembre de 2019, 6743 del 11 de diciembre de 2019 y 240 del 29 de enero de 2020, se ordenó la apertura del proceso de convocatoria público abierto para conformar ternas para provisión de los cargos de la serie de empleo denominada Director Territorial, Código 0042- Grado 16, de algunas de las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías, entre estas, la de Meta.

Que de conformidad con los artículos 2.2.28.1 y 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, mediante Oficio DG 9341 del 04 de marzo de 2020, el suscrito Director General del INVIAS remitió al señor Gobernador del Departamento de Meta, doctor JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA, la terna de elegibles conformada para el cargo de Director Territorial Código 0042- Grado 16 de la Dirección Territorial Meta, para que en virtud del procedimiento, el mencionado Gobernador conjuntamente con los señores Gobernadores de los departamentos de Guaviare, Guainía y Vichada escogieran la persona que debía ser nombrada en ese cargo.

Que surtido el referido proceso de convocatoria, los doctores JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA, ALVARO ARLEY LEÓN FLOREZ, HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR y JUAN CARLOS IRAL GÓMEZ, en su orden, Gobernadores de los departamentos de Meta, Vichada, Guaviare y Guainía mediante oficio fechado 30 de marzo de 2020, eligieron al señor ORLANDO ORTIZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 80.263.070 para el cargo de Director Territorial.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor **ORLANDO ORTIZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.263.070, en el cargo de **Director Territorial Código 0042 Grado 16**, cargo de libre nombramiento y remoción, asignado a la **Dirección Territorial Meta**, de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 29 de Mayo de 2020

Original Firmado Por
JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Priscila Ramírez – Profesional GGTH	Original firmado
Revisó: Lucy Amanda Muñoz Sossa – Coordinadora GGTH	Original Firmado
Aprobó: Carlos Macias Montoya – Sub. Administrativo	Original Firmado
Aprobó: Margarita Montilla Herrera – Secretaria General	Original Firmado
Revisó: Laura Castilla – Asesora DG	Original Firmado



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° 000043

Fecha: 2 de junio de 2020

A través de los medios virtuales especificados para tal fin, el señor **ORLANDO ORTIZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.263.070** compareció ante el **DIRECTOR GENERAL**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TERRITORIAL** Código **0042** Grado **16**, cargo de libre nombramiento y remoción asignado a la Dirección Territorial Meta del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado mediante Resolución No.1238 DEL 29 de mayo de 2020.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

ORLANDO ORTIZ GÓMEZ
Firma del Posesionado

JUAN ESTEBAN GIL
CHAVARRIA

Firmado digitalmente por
JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Firma de quien posiona

Elaboró	Priscila Ramírez A.	Original firmado
Revisó	Lucy Amanda Muñoz S.	Original Firmado
S.A.	Carlos Hernando Macías M.	
S.G.	Margarita Montilla H.	
Asesora D.G.	Laura Lucía Castillo S.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Resolución Número (3309) de 29 de octubre de 2021

Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; inciso 1º artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Decreto 1083 de 2015 y el artículo 7. numerales 7.15 y 7.19 del Decreto 1292 de 2021, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las normas arriba invocadas, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la facultad para delegar funciones en los niveles directivos y asesor de la Entidad.

Que, conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es: *“aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual de Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados”*.

Que, para efectos del presente acto administrativo se entienden por “Unidades Ejecutoras”, las dependencias de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías-INVIAS- encargadas de la coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios de la entidad; y, además los grupos de trabajo y gerencias que, al interior de las respectivas dependencias, se determinen y se les asignen en el acto de creación las mencionadas funciones.

Que, atendiendo a las competencias funcionales y por razones de coordinación y eficiencia es conveniente delegar en el titular de las dependencias del nivel directivo y asesor de la estructura organizacional vigente, la ordenación del gasto y demás actuaciones relacionadas con las gestiones administrativas que se requirieran para el cabal cumplimiento de la delegación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los titulares de la Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, las Subdirecciones y los Jefes de Oficina la siguiente función:

Adelantar las actividades inherentes a las etapas precontractual y post contractual, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo que incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Elaborar y suscribir los estudios previos.
2. Tramitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal conforme al presupuesto asignado a cada Unidad.
3. Remitir la documentación anterior a la Subdirección de Gestión Humana con la respectiva solicitud de contratación.
4. Elaborar y suscribir los documentos propios de la ejecución del contrato, entre otros, la orden de inicio, las actas de suspensión y reanudación y los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos; exceptuando las adiciones, modificaciones y prórrogas que serán de competencia del Subdirector de Gestión Humana.
5. Aprobar y ordenar el pago de honorarios, gastos de viaje y expedir el acto administrativo y gestionar el pago de la ARL en los casos en los que haya lugar a ello.
6. Supervisar o designar la supervisión de la contratación a la que se refiere el presente artículo.

7. Registrar y mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP y en el SICO o en el Sistema de Información que los modifique o reemplace, de lo cual deberá ejercer control y seguimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez legalizados los contratos, los titulares de las unidades ejecutoras delegatarias deberán reportar y remitir los expedientes contractuales a la Subdirección Administrativa para su control y custodia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Delegar en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** la competencia para adelantar el proceso de contratación al que refiere este artículo respecto de las Direcciones Territoriales. Las actividades enlistadas en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo anterior, será competencia de los titulares de las respectivas Direcciones territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite de los contratos delegados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, deberá contar previamente con la respectiva certificación de “no objeción” por parte del Director General.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en los titulares de la Subdirección General, Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, las Subdirecciones y en los Jefes de Oficina las siguientes actividades relacionados con la celebración de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias:

1. Solicitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
2. Adelantar el trámite para la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
3. Supervisar o, designar Gestores y Supervisores de los contratos, convenios o proyectos a su cargo, previo análisis de idoneidad por parte de la respectiva dependencia.
4. Elaborar y suscribir conjuntamente con la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS SANCIONATORIOS** los documentos propios de la ejecución del contractual, entre otros, la orden de inicio, las actas de suspensión y reanudación y los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos aquí delegados.
5. Ordenar el pago.
6. Suscribir el “acta de entrega y recibo definitivo”, cuando aplique.
7. Proyectar el acta de liquidación para la suscripción de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**.
8. Registrar y mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP y en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace de lo cual deberá ejercer control y seguimiento.
9. Las demás actividades inherentes a las funciones de coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el titular de la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** la suscripción de los certificados solicitados para la financiación y giro de recursos de regalías según los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los titulares de las **DIRECCIONES TERRITORIALES** las siguientes funciones:

1. Adelantar los procesos de contratación para la selección de contratista por monto agotable, de los procesos que no excedan de la menor cuantía, de los procesos de selección para los servicios de apoyo para los mantenimientos rutinarios y la contratación de los suministros de mezcla asfáltica en caliente relacionados con su jurisdicción; siguiendo los lineamientos que señalen para cada etapa las Subdirecciones de Estructuración de Proyectos, de Procesos de Selección Contractuales, de Gestión Contractual y la Subdirección General y dirigir las audiencias públicas de esos procesos de contratación. Esta delegación, es subsidiaria de la competencia que se delegó en la resolución 3202 de 21 de octubre de 2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual.

2. Suscribir las adiciones, prórrogas y modificaciones de los contratos delegados y señalados en el numeral anterior, previa presentación y aprobación, en todos los casos, del Comité de Contratación.
3. Elaborar las actas de liquidación bilaterales y unilaterales de los contratos delegados y de los demás contratos en los que se les asigne la supervisión y tramitar ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativo su suscripción.
4. Ordenar el gasto de los procesos señalados en el numeral anterior.
5. Autorizar el pago de los impuestos y/o contribuciones sobre inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Secretaria General, en todo caso esta delegación se cumplirá bajo el dirección y coordinación de la Secretaria General.
6. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
7. Autorizar el pago del reembolso de la caja menor de la Dirección Territorial.
8. Notificar los actos administrativos que en ejercicio de sus funciones le correspondan y los que para los mismos fines de notificación le sean remitidos, en cada caso, por las demás dependencias de la entidad.
9. Supervisar y/o designar, según corresponda, los supervisores de los contratos delegados.
10. Suscribir previo visto bueno de la Subdirección de Sostenibilidad y de la Dirección Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía, requeridas en los proyectos de infraestructura.
11. Suscribir previo visto bueno de la Subdirección de Sostenibilidad y de la Dirección Jurídica, las cesiones a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o lo que dispongan sus respectivos decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía.
12. Suscribir previo visto bueno de la Secretaria General y de la Dirección Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía, que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se deba efectuar la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y los relacionados con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.
13. Una vez legalizados los contratos señalados en el numeral 1 de este artículo y los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los titulares de las Direcciones Territoriales deberán reportar y remitir los expedientes contractuales a la Subdirección Administrativa para su control y custodia.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el titular de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir los actos administrativos de posesiones, vacaciones, suspensión de vacaciones, licencias no remuneradas, comisiones de servicio previa autorización del superior jerárquico, permisos y aceptación de renuncias y de desvinculación del servicio de los funcionarios que desempeñen a cualquier título cargos de carrera de la planta global del Instituto Nacional de Vías.
2. Adelantar las actividades y actuaciones inherentes a la etapa contractual, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Ordenar el Gasto para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el parágrafo primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021, así:

“PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior delegación incluye la facultad de negociar y suscribir los acuerdos de pago con los beneficiarios finales de las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías en los términos

y bajo el procedimiento establecido en el Decreto 642 de 2020, así como la facultad para elaborar y suscribir el acto administrativo a través del cual se discrimine el monto y los beneficiarios finales, con el fin de tramitar los pagos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSICIÓN: Los Artículos Primero y Sexto, de la presente resolución rigen a partir del día siguiente de la posesión en propiedad del titular de la Subdirección de Gestión Humana; en el entre tanto, los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad continuaran a cargo de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, las Subdirecciones y los Jefes de Oficina.

PARÁGRAFO: El proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las Direcciones Territoriales estarán a cargo de la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** hasta que se incorpore el presupuesto de la vigencia 2022; las actividades enlistadas en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo primero, continuarán a cargo de los titulares de las respectivas **DIRECCIONES TERRITORIALES**.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones de delegación que en estas materias le sean contrarias y que no hayan sido reguladas por la Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 de octubre de 2021



Firmado
digitalmente por
JUAN ESTEBAN
GIL CHAVARRIA

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
Director General

Proyecto:	Julio César Gutiérrez Navas
Aprobó:	Carlos Hernando Macías Montoya
Aprobó:	Margarita Montilla Herrera
Aprobó:	Catalina Téllez Posada
Revisó:	Cristian Toro Rios
Revisó:	Laura C. Santander

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número 3429 de noviembre 5 de 2021

**Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica parcialmente la
Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021**

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; inciso 1º artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Decreto 1083 de 2015 y el artículo 7. numerales 7.15 y 7.19 del Decreto 1292 de 2021, Resolución 20213040052315 del 3 de noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de transporte y, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las normas arriba invocadas, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la facultad para delegar funciones en los niveles directivos y asesor de la Entidad.

Que, se requiere redefinir y precisar algunas funciones delegadas en materia contractual a los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, Secretaría General, Jefes de Oficina y Direcciones Territoriales, con el fin de continuar tramitando los contratos delegados mediante la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 3343 del 2 de noviembre de 2021.

Que, en virtud del principio de publicidad, es necesario delegar en la Subdirección de Defensa Jurídica la notificación de los actos administrativos expedidos por el Instituto, con el fin de que se den a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente.

Que, en razón al mismo principio, es necesario delegar en las Direcciones Territoriales algunas gestiones administrativas que emanan de los procesos y contratos delegados y que deben ser ejecutadas en sus jurisdicciones, con el fin de alcanzar la eficiencia y celeridad en las actuaciones de la Entidad con los contratistas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la **SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA**, la siguiente función:

1. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
2. Realizar el reporte de deudores morosos a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** para que ésta reporte ante la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Octavo de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: TRANSICIÓN: Los Artículos Primero y Sexto, de la presente resolución rigen a partir del día siguiente de la posesión en propiedad del titular de la Subdirección de Gestión Humana; en el entre tanto, la ordenación del gasto, la suscripción, modificación y terminación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la entidad continuaran a cargo de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, y los Jefes de Oficina. La etapa precontractual, contractual, postcontractual y ordenación del pago de dichos contratos, continuará a cargo de la dependencia donde se preste el servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar los numerales 1 y 2 y adicionar al Artículo Quinto de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021, los siguientes numerales:

- 1.1 La presente delegación comprende, entre otras actividades: solicitar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, adelantar el trámite para la expedición del registro presupuestal, suscribir adendas, designar el comité evaluador de los procesos que se adelanten en sus jurisdicciones, suscribir los contratos, aprobar las pólizas y elaborar y suscribir las respectivas actas que se generen en desarrollo de los contratos que se delegan.
- 2.1 Elaborar de acuerdo con las orientaciones de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS las minutas de modificación contractual, adiciones, prorrogas y demás documentos que surjan durante la ejecución contractual, de los contratos delegados.
14. Adelantar todas las actividades contractuales y postcontractuales, que resulten de la ejecución de los contratos de Administración Vial los cuales no requerirán ingreso al comité de contratación; exceptúese la suscripción del contrato la cual se encuentran delegada en la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales.
15. Registrar y mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP y en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace de lo cual deberá ejercer control y seguimiento.
16. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de su jurisdicción y en ejercicio de las mismas constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos (de acuerdo con la especialidad del caso), otorgar poderes, notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas salvo los asuntos judiciales que se reserven expresamente la Subdirección de Defensa Jurídica.
17. Conferir, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los servidores públicos de la Dirección Territorial a cargo.
18. Presentar a la SUBDIRECCION GENERAL Y A LAS DIRECCIONES DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN y JURÍDICA, informes mensuales sobre el ejercicio de las facultades delegadas según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en la SUBDIRECCION DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL la siguiente función:

1. Revisar y evaluar la propuesta presentada por el posible cesionario, comprobando que cumpla con las mismas condiciones del cedente, así como el cumplimiento formal de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros contenidos en el pliego de condiciones, antes de ser remitida a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS para su aprobación y suscripción. Se exceptúa del trámite aquí señalado ante las subdirecciones, las cesiones de los contratos delegados en las Direcciones Territoriales, quienes tendrán a su cargo realizar dichos trámites.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 5 días del mes de noviembre de 2021



Firmado digitalmente
por JUAN ESTEBAN
ROMERO TORO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director General (E)